GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO

Almirall, 1
46003 VALENCIA
Tel. 961 922 580
Fax 961 922 581

Asunto: INFORME SOBRE EL IMPACTO EN LA INFANCIA Y EN LA ADOLESCENCIA, RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE JUEGO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las memorias de análisis de impacto normativo que deben acompañar a los Anteproyectos de Ley, por la que se regula el juego en el ámbito de la Comunitat Valenciana, incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia.

En virtud de lo expuesto, se emite el presente informe sobre el impacto en la infancia y en la adolescencia de la propuesta de referencia.

La regulación contenida en dicho Anteproyecto busca conseguir un hábito seguro en la práctica del juego. La ley utiliza distintos recursos para lograr que la actividad del juego sea una práctica responsable.

La propia Administración y las empresas autorizadas tienen la obligación de velar por la efectividad de las políticas del juego responsable y entre las medidas a realizar están las dirigidas a prestar la debida atención a los grupos de riesgo.

En el Anteproyecto se establece como un principio rector la protección de los menores de edad y de quienes tengan reducidas sus capacidades intelectuales o se encuentren incapacitados, impidiendo su acceso a la práctica y a los establecimientos de juego.

Para hacer efectivo este mandato, en el Anteproyecto se regula el Registro de Excluidos de Acceso al juego y el control de admisión. A partir de la publicación de esta ley todos los establecimientos dedicados a la actividad del juego dispondrán de un sistema determinado para identificar a la persona jugadora y comprobar que es mayor de edad y que tampoco se encuentra incluido en el Registro de Excluidos.

CSV:CSH6DPFA-PC39J619-AMRZD7V7 **URL validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CSH6DPFA-PC39J619-AMRZD7V7

Asimismo en los juegos practicados a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o interactivos se identificará a los jugadores y en la propia página web, en lugar visible, aparecerá la etiqueta informativa de la prohibición de jugar a los menores así como la advertencia de que la práctica del juego puede crear adicción.

Otro aspecto regulado es la publicidad en el juego. En el propio articulado se propone que la publicidad y promoción deberán siempre respetar la normativa sobre protección de menores.

El incumplimiento de los requisitos mencionados conlleva que la Administración ejerza su potestad sancionadora. Para ello, se ha considerado que las actitudes empresariales que atenten contra la protección de los menores deben ser tratadas con el máximo rigor y están tipificadas como infracciones muy graves, con multas comprendidas entre 6.001 y 600.000 euros.

Por todo ello, se considera que, el marco jurídico del Anteproyecto de la Ley de Juego de la Comunitat Valenciana, articula la debida protección del menor proclamando la continuada actuación de la Administración en favor de este colectivo de personas

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO

GENERALITAT VALENCIANA

Firmado por Eduardo Roca Hernaiz el 12/07/2017 08:00:01

SUBSECRETARIA
CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

CSV:CSH6DPFA-PC39J619-AMRZD7V7 **URL validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=CSH6DPFA-PC39J619-AMRZD7V7